Sepal S.A. Servicio Público de Alumbrado de Pasto	Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.	Código: F01-A02P01	
	Necesidad del Servicio	Versión: 1	20/08/2021

NECESIDAD DEL SERVICIO
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTION O ARTÍSTICOS Y OTROS

FECHA: 01 *DE OCTUBRE DE 2026.*

1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Ley 489 de 1998 en su Capítulo XIV Artículo 97 establece: "*Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Para que una sociedad comercial pueda ser calificada como de economía mixta es necesario que el aporte estatal, a través de la Nación, de entidades territoriales, de entidades descentralizadas y de empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, efectivamente suscrito y pagado*", el Articulo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 determina: "*Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales****, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes*"; en consecuencia, queda claro que el régimen especial de contratación implica la aplicación de lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y especialmente a lo previsto en el Estatuto de Contratación. (Negrilla fuera del texto original de la norma)

La empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto S.A. - **SEPAL S.A.**, identificada con Nit. 814006616-7, es una sociedad por acciones de economía mixta, conformada por capital público y privado, sometida a las normas contenidas en la Ley 489 de 1998, Código Civil, Código de Comercio a lo previsto en sus estatutos, normas internas de Contratación y demás normas concordantes.

Los artículos 19 y 20 del Estatuto de Contratación de **SEPAL S.A.** establecen respectivamente el deber de análisis de necesidad del servicio como base para la suscripción del contrato, y que este análisis deberá ser establecido en un documento que hará parte de la etapa de planeación contractual.

El artículo 26 del Estatuto de Contratación de **SEPAL S.A.** establece la modalidad de contratación directa procedente para el caso en concreto.

2. -DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto S.A - **SEPAL S.A.** requiere contratar la adquisición y arrendamiento de bienes y servicios con personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y estatutarias.

Se determinó que la empresa **SEPAL S.A.**, requiere contratar el servicio de grúa canasta con su respectivo operador de grúa para la realización de labores de mantenimiento correctivo y preventivo e instalación de las unidades constructivas del sistema de alumbrado público del municipio de Pasto, las cuales conforman los activos eléctricos del servicio de alumbrado público como luminarias, transformadores, postes de concreto, mástiles metálicos, cámaras de inspección, redes eléctricas aéreas, tableros de control, acometidas y sistemas de medición, en la infraestructura de alumbrado público de la zona urbana y rural del municipio de Pasto.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar el servicio de grúa canasta con su respectivo operador de grúa para realizar labores de mantenimiento correctivo y preventivo e instalación de las unidades constructivas del sistema de alumbrado público del municipio de Pasto, las cuales conforman los activos eléctricos del servicio de alumbrado público como luminarias, transformadores, postes de concreto, mástiles metálicos, cámaras de inspección, redes eléctricas aéreas, tableros de control, acometidas y sistemas de medición, en la infraestructura de alumbrado público de la zona urbana y rural del municipio de Pasto.

4.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato de prestación de servicios corresponde a la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($71.100.360)**. Suma que podrá ser cancelada mediante pagos parciales.

El valor señalado se determina con fundamento en lo dispuesto en la resolución No. 330-62.01-298 de 2024, mediante la cual la empresa **SEPAL S.A**., reglamento el procedimiento para la elaboración del estudio de mercado y la determinación del valor estimado de contratación para la prestación del servicio de grúa canasta, así como en el estudio de mercado correspondiente, el cual forma parte integral del presente documento.

Estos pagos se efectuarán previos descuentos de estampillas y contribuciones si hubiere lugar a ello en el caso concreto según lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal como también las retenciones que lo ameriten. Para realizar los pagos correspondientes el **CONTRATISTA** deberá presentar la planilla pagada del sistema general de seguridad social integral, documento de cobro o factura si es el caso, soporte de inspección diaria del vehículo y los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo, reporte de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos pertinentes para el pago.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato que se suscribiere será contada a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026).

6.- GARANTÍAS:

En virtud de lo dispuesto en el ***Artículo 42*** del Estatuto de Contratación de **SEPAL S.A.,** se establece: "*La empresa decidirá en cada caso concreto las garantías que deben exigirse de acuerdo con la cuantía, tipo de contrato y modalidad de contratación*", para la ejecución de este contrato es necesario que el o la **CONTRATISTA** constituya la garantía de ***CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL***, en atención a lo señalado en el estatuto de contratación de **SEPAL S.A**

7.- SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato que se suscribiere será supervisado por el Jefe del Departamento Técnico y Operativo de **SEPAL S.A.**

JORGE GUILLERMO ESTACIO RAMOS.
JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEPAL S.A.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Historial Contratista.
Revisó: Dra. Diana M. Gómez S.
Proy. John M. Caicedo P. -2026/10/01.